

**REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANIA**

**MATERIA: RECTIFICA PLATAFORMA DE CONSULTA DE PERTINENCIAS DEL SEIA RESPECTO DE “CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA PROYECTO INVERSIONES JAIME M. VELASQUEZ MERELLO EIRL”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° (ver número y fecha digital en el costado izquierdo del documento)**

**TEMUCO**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 119046/162/2018 del Director Ejecutivo del SEA, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de la Araucanía, la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.

2.- La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental región de La Araucanía, de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual el señor Jaime Velásquez Merello en representación de Inversiones Jaime Marcelo Velásquez Merello EIRL, consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental del proyecto Inversiones Jaime M. Velásquez Merello EIRL. ID 2019-4319.

3.- La carta N°14 de fecha 16 de enero de 2020, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía, donde se solicitan antecedentes adicionales de fondo.

4.- La carta N°49 de fecha 6 de marzo de 2020, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía, donde se solicitan antecedentes adicionales de fondo.

5.- La carta de fecha 13 de marzo de 2020, mediante la cual el proponente presenta antecedentes solicitados en carta N°49/2020.

6.- La RE N°136 de fecha 16 de marzo de 2020, del SEA región de La Araucanía, mediante la cual se resuelve la consulta de pertinencia del Visto N°2.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en cualquier momento la Autoridad Administrativa que hubiere dictado una decisión podrá de oficio o a petición del interesado rectificar los errores puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880.

2. Que, a través de la RE N°136/2020, el Servicio de Evaluación Ambiental de la región de La Araucanía resolvió la consulta de pertinencia del proyecto “Inversiones Jaime M. Velásquez Merello EIRL”.

3. Que, en la plataforma de Consultas de Pertinencias del SEIA, se incurrió en un error en la carga del documento a que hace referencia el Visto N°4 de la presente resolución, ya que se establece que se trata de *“carta de solicitud de Antecedentes adicionales de fondo”*, en circunstancias que corresponde a un *“documento de apoyo”* y cargar carta a que hace referencia el Visto N°5 de la presente resolución, ya que no se subió dicho documento y que corresponde a *“carta envía antecedentes adicionales de fondo del titular/proponente”*. Por tanto, debe rectificarse dichos errores en la plataforma del SEIA y donde dice *“carta de solicitud de Antecedentes adicionales de fondo”* de fecha 06-03-2020 debe decir *“documento de apoyo”* y cargar como *“carta envía antecedentes adicionales de fondo del titular/proponente”* de fecha 13-03-2020.

4. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

**RESUELVO:**

**1.- RECTIFIQUESE** por la División de Tecnologías y Gestión de la Información del SEA la plataforma de Consulta de Pertinencia del SEIA, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto Inversiones Jaime M. Velásquez Merello EIRL (ID 2019-4319), en los términos señalados en el considerando 3° de la presente resolución.

**Anótese, notifíquese y archívese,**

**ANDREA FLIES LARA  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANÍA**

DRL/JBJ/dus

Adjuntos:

- Carta s/n de fecha 13.03.2020

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo SEA